MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 213

MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 212/26

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
DETERMINA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3821.00.00 Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales

Nota Referencial 1: Medio de cultivo químicamente definido para el crecimiento y mantenimiento de células de mamífero (líneas celulares CHO), en forma de polvo, constituido principalmente por sales inorgánicas, aminoácidos y carbohidratos (glucosa anhidra, lactosa monohidratada y galactosa), conteniendo además vitaminas, precursores metabólicos (piruvato de sodio, hipoxantina y timidina), oligoelementos, componentes lipídicos, sistemas buffer e indicador de pH (rojo de fenol); libre de componentes de origen animal, de los tipos utilizados en procesos biotecnológicos para la producción de proteínas recombinantes y anticuerpos monoclonales en condiciones BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA
MERCOSUR-MERCOSUL

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 213

Nota Referencial 2: Medio de cultivo químicamente definido para el crecimiento y mantenimiento de células de mamífero (líneas celulares CHO), en forma de polvo, constituido principalmente por sales inorgánicas, aminoácidos y glucosa anhidra, conteniendo además vitaminas, cofactores, precursores metabólicos (hipoxantina sódica, timidina y ácido aspártico y asparagina), oligoelementos, componentes lipídicos (acetato de DL-alfa-tocoferol), sistemas buffer y reguladores de pH; libre de componentes de origen animal, del tipo de los utilizados en procesos biotecnológicos para la producción de proteínas recombinantes y anticuerpos monoclonales en condiciones BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

Nota Referencial 3: Medio de cultivo químicamente definido para el crecimiento y mantenimiento de células de mamífero en suspensión (apto para estrategias de cultivo por perfusión y batch alimentado), en forma de polvo, constituido principalmente por sales inorgánicas, aminoácidos y carbohidratos, conteniendo además vitaminas, cofactores, precursores metabólicos, oligoelementos, componentes lipídicos, sistemas buffer y reguladores de pH; libre de componentes de origen animal, del tipo de los utilizados en procesos biotecnológicos para la producción de proteínas recombinantes y anticuerpos monoclonales en condiciones BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

Límite cuantitativo: 9.500 unidades
Plazo: 365 días
Alícuota: 0%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 05/XII/2026.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 06/X/26

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA
MERCOSUR - MERCOSUL

MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 213

MERCOSUL

Documento firmado digitalmente

Por la República Argentina:

RUFFI Ruben Javier

Firmado digitalmente por RUFFI Ruben Javier
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20221084455, c=AR, cn=RUFFI Ruben Javier
Fecha: 2026.10.06 19:01:48 -03'00'

Por la República Federativa de Brasil:

ICP Brasil
Documento assinado digitalmente
LEONARDO WESTER DOS SANTOS RIBEIRO
Data: 06/10/2026 19:26:36-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

Por la República del Paraguay:

Firmado digitalmente por: SEBASTIAN CESAR ORTIZ MONTANERFecha y hora: 06.10.2026 13:20:04

Por la República Oriental del Uruguay:

Firmado digitalmente por: MATÍAS VAIN RODRIGUEZ
Fecha y hora: 06.10.2026 11:30:14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA
MERCOSUR - MERCOSUL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-113353356-APN-DTR#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

Referencia: Texto ACE 18-190 Ap 213

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.24 15:38:40 -03:00

Juan Pablo Paniego
Director
Dirección de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.24 15:38:41 -03:00